



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 12. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS**

Se da cuenta de la Resolución de la directora de Activación Laboral de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo por la que se deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Agurain, al amparo de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, que dice lo siguiente:

Vista la solicitud de subvención tramitada en el expediente arriba referenciado y en virtud de los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.- La entidad AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA con CIF P0105700I presentó con fecha 11/09/2024 solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 23 de abril de 2024 (BOPV 7 de mayo de 2024).



SEGUNDO.- En fecha 8 de agosto de 2024 con el expediente presentado a las 10 horas y 57 minutos, se han agotado los fondos destinados a la concesión de las ayudas destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada convocatoria de ayudas.

SEGUNDO.- El artículo 10.2 de la mencionada convocatoria dispone que las solicitudes serán estudiadas por orden de presentación y que las ayudas se concederán en el mismo orden a aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria. El citado artículo establece, asimismo, que una vez agotada la dotación presupuestaria se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución de la Directora de Activación laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes.

En consecuencia, habiéndose agotado en fecha 8 de agosto de 2024 con el expediente presentado a las 10 horas y 57 minutos, los fondos destinados a la financiación de estas ayudas, procede denegar la ayuda solicitada, sin realizar pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte de la entidad interesada de los requisitos previstos en la convocatoria.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

#### RESUELVE

Denegar a AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA la subvención solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

\* Se conviene quedar enterados de la Resolución de la directora de Activación Laboral de LANBIDE- Servicio Vasco de Empleo.



### **3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTO. – El acuerdo 128/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2025.

VISTO.- Que los gastos subvencionables pueden ser de siete tipos:

- A) Inversiones de mejora de la accesibilidad turística
- B) Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante
- C) Reconstrucción virtual de recursos turísticos y /o del patrimonio histórico
- D) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética
- E) Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino en el Camino Santiago y Camino Ignaciano
- F) La reparación, ampliación y mantenimiento o reforma de edificios destinados a recepción de visitantes o de infraestructuras de información turística
- G) Gastos para habilitar espacios destinados al proyecto de nómadas digitales (Bulego)

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 11 de abril de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 128/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2025 y solicitar dentro de la línea de “Inversiones de mejora de la accesibilidad turística” la “ REFORMA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ALBERGUE DE USO TURÍSTICO DE AGURAIN”.

### **4.- PADRÓN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2024**

VISTO.- El padrón complementario del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024, remitido por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuya deuda tributaria asciende a la cantidad de 2.546,33 euros a fin de que sea expuesto al público durante el plazo de veinte días, a efectos de posibles reclamaciones.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar el padrón complementario del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024, remitido por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuya deuda tributaria asciende a la cantidad de 2.546,33 euros.

2/ Que se exponga al público mediante anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. Caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Padrón complementario del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2024 y simultáneamente anunciar la recaudación.

Período voluntario: Del 20 de mayo a 19 de julio de 2025  
Período de apremio: A partir del 20 de julio 2025

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

## **5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

### **1.- LIQUIDACIONES**

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

|                                    | TOTAL     | %      |           |
|------------------------------------|-----------|--------|-----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 27.570,10 | 100,00 | 27.570,10 |

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 18/03/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 20/11/2023

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES  | 1 |                 |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL   |   | 0,15            |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO<br>Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE |   |                 |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>                            |   | <b>4.135,52</b> |

### KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN  CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a  con C.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL:



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|   | TOTAL | %      |      |
|---|-------|--------|------|
| <b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b> | -     | 100,00 | 0,00 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

|   |   |            |
|---|---|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION  |   | 21/03/2025 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR      |   | 27/11/2020 |
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES                   | 4 |            |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL              |   | 0,17       |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO           |   |            |
| Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE             |   |            |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b> |   | -          |

**KUOTA /CUOTA**

|  |        |             |             |
|--|--------|-------------|-------------|
| TPO DE GRAVAMEN                                    | 10,13% | CUOTA/KUOTA | -           |
| HOBARIAK / BONIFICACIONES                          |        |             | -           |
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |        |             | <b>0,00</b> |

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|   | TOTAL     | %     |          |
|---|-----------|-------|----------|
| <b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b> | 13.033,90 | 50,00 | 6.516,95 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

|  |    |            |
|--|----|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION                             |    | 08/03/2024 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR                                 |    | 01/08/1997 |
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES  | 20 |            |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL   |    | 0,45       |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO<br>Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE |    |            |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>                            |    | 2.932,63   |

**KUOTA /CUOTA**

|  |        |             |               |
|--|--------|-------------|---------------|
| TPO DE GRAVAMEN                                    | 16,24% | CUOTA/KUOTA | 476,26        |
| HOBARIAK / BONIFICACIONES                          |        |             | -             |
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |        |             | <b>476,26</b> |

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

|                                    | TOTAL     | %     |          |
|------------------------------------|-----------|-------|----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 29.095,20 | 10,00 | 2.909,52 |

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

|  |    |                 |
|--|----|-----------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION                             |    | 15/08/2024      |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR                                 |    | 31/12/1973      |
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES  | 20 |                 |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL   |    | 0,45            |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO<br>Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE |    |                 |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>                            |    | <b>1.309,28</b> |

### KUOTA /CUOTA

|  |        |             |               |
|--|--------|-------------|---------------|
| TPO DE GRAVAMEN                                    | 16,24% | CUOTA/KUOTA | 212,63        |
| HOBARIAK / BONIFICACIONES                          | 50,00% |             | 106,31        |
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |        |             | <b>106,31</b> |

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.





REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|   | TOTAL     | %     |          |
|---|-----------|-------|----------|
| <b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b> | 29.095,20 | 10,00 | 2.909,52 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 15/08/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 31/12/1973

|  |    |          |
|--|----|----------|
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES  | 20 |          |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL   |    | 0,45     |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO<br>Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE |    |          |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>                            |    | 1.309,28 |

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN **16,24%** CUOTA/KUOTA **212,63**

HOBARIAK / BONIFICACIONES **50,00%** **106,31**

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR **106,31****

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|                                    | TOTAL     | %     |          |
|------------------------------------|-----------|-------|----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 29.095,20 | 10,00 | 2.909,52 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

|  |            |
|--|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION | 15/08/2024 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR     | 31/12/1973 |
|  |            |

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

|    |
|----|
| 20 |
|----|

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

|      |
|------|
| 0,45 |
|------|

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

|          |
|----------|
| 1.309,28 |
|----------|

**OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE**

**KUOTA /CUOTA**

|                 |        |             |        |
|-----------------|--------|-------------|--------|
| TPO DE GRAVAMEN | 16,24% | CUOTA/KUOTA | 212,63 |
|-----------------|--------|-------------|--------|

|                           |        |  |        |
|---------------------------|--------|--|--------|
| HOBARIAK / BONIFICACIONES | 50,00% |  | 106,31 |
|---------------------------|--------|--|--------|

|  |  |  |               |
|--|--|--|---------------|
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |  |  | <b>106,31</b> |
|--|--|--|---------------|

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|                                    | TOTAL     | %     |          |
|------------------------------------|-----------|-------|----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 29.095,20 | 10,00 | 2.909,52 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

|  |            |
|--|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION | 15/08/2024 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR     | 31/12/1973 |
|  |            |

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

|    |
|----|
| 20 |
|----|

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

|      |
|------|
| 0,45 |
|------|

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

**OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE**

|          |
|----------|
| 1.309,28 |
|----------|

**KUOTA /CUOTA**

|                 |        |             |        |
|-----------------|--------|-------------|--------|
| TPO DE GRAVAMEN | 16,24% | CUOTA/KUOTA | 212,63 |
|-----------------|--------|-------------|--------|

|                           |        |  |        |
|---------------------------|--------|--|--------|
| HOBARIAK / BONIFICACIONES | 50,00% |  | 106,31 |
|---------------------------|--------|--|--------|

|  |  |  |               |
|--|--|--|---------------|
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |  |  | <b>106,31</b> |
|--|--|--|---------------|

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

|                                    | TOTAL     | %     |          |
|------------------------------------|-----------|-------|----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 29.095,20 | 10,00 | 2.909,52 |

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

|  |            |
|--|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION | 15/08/2024 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR     | 31/12/1973 |
|  |            |

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

|    |
|----|
| 20 |
|----|

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

|      |
|------|
| 0,45 |
|------|

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

|  |
|--|
|  |
|--|

**OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE**

|          |
|----------|
| 1.309,28 |
|----------|

**KUOTA /CUOTA**

|                 |        |             |        |
|-----------------|--------|-------------|--------|
| TPO DE GRAVAMEN | 16,24% | CUOTA/KUOTA | 212,63 |
|-----------------|--------|-------------|--------|

|                           |        |  |        |
|---------------------------|--------|--|--------|
| HOBARIAK / BONIFICACIONES | 50,00% |  | 106,31 |
|---------------------------|--------|--|--------|

|  |  |  |               |
|--|--|--|---------------|
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |  |  | <b>106,31</b> |
|--|--|--|---------------|

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

|                                    | TOTAL     | %      |           |
|------------------------------------|-----------|--------|-----------|
| LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO | 45.296,20 | 100,00 | 45.296,20 |

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

|  |            |
|--|------------|
| JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION | 26/03/2025 |
| AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR     | 31/12/2022 |

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| URTE OSOAK / AÑOS NATURALES  | 2 |                 |
| URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL   |   | 0,14            |
| URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO<br>Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE |   |                 |
| <b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>                            |   | <b>6.341,47</b> |

### KUOTA /CUOTA

|                 |       |             |        |
|-----------------|-------|-------------|--------|
| TPO DE GRAVAMEN | 5,75% | CUOTA/KUOTA | 364,63 |
|-----------------|-------|-------------|--------|

|                           |  |  |   |
|---------------------------|--|--|---|
| HOBARIAK / BONIFICACIONES |  |  | - |
|---------------------------|--|--|---|

|  |  |  |               |
|--|--|--|---------------|
| <b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b> |  |  | <b>364,63</b> |
|--|--|--|---------------|

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

## 2.- SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento en relación con la liquidación a importe cero solicitada por los Hermanos Pérez Cantero, del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] ante la inexistencia



de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2024, según escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencias de fecha 16 de abril, fue de 100.000,00 euros y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 203 de fecha 18 de marzo, ha sido de 90.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2025, es del 34,98%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2024 (100.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (90.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante



escritura de compraventa nº 203, de fecha 18 de marzo de 2025, ante notaria Sandra Auría Garcés respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por los [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

### 3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día 13 de diciembre de 2024.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

*“1. El impuesto se devenga:*

**a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**

**b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.**

**2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:**

**a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.**

**b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

*“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

**a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.**

**b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”**

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el



Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]. (13/12/2025)

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED]

## **6.- BONIFICACIONES EN IMPUESTOS**

### **6.1.- BONIFICACIONES EN EL IVTM**

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo de motor híbrido no enchufable.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su apartado 5 del artículo 4, que dice:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 13,27 caballos fiscales.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,88 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor híbrido no enchufable.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que la bonificación se aplicará en los tres primeros años, por lo que para los ejercicios 2026 y 2027, quedará incluido en padrón y se le aplicará directamente la citada bonificación.





2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo de motor híbrido enchufable.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su apartado 5 del artículo 4, que dice:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,60 caballos fiscales.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 16,46 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor híbrido enchufable.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que la bonificación se aplicará en los tres primeros años, por lo que para los ejercicios 2026 y 2027, quedará incluido en padrón y se le aplicará directamente la citada bonificación.

## **6.2.- BONIFICACIONES EN EL IBI**

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] e [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] de [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.

b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.

d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] e [REDACTED], una bonificación por importe del 50% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para los destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.

## **7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO**

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja temporal correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.



VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 45,94 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja temporal el día 21 de marzo de 2025.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad indicada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto, que asciende a 58,63 euros.

2/ Informar a [REDACTED] que, si en cualquier momento posterior a la baja temporal, diera de alta la motocicleta deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Agurain para realizar la liquidación que pudiera corresponder.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

### **8.1.- SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SENDA LANGARIKA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD**

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de enero de 2025 aprobó el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de Urbanización de Plaza Senda Langarika para la mejora de la accesibilidad”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; un gasto de 100.430,00 euros IVA (21%) incluido y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 4 de febrero de 2025 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes ofertas por las empresas que a continuación se indican, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:



- 1.- CIVILARCH CONSULTORA S.L.
- 2.- UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA
- 3.- ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.
- 4.- UTE AZUR LANGARIKA
- 5.- TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.
- 6.- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.

VISTO.- el informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas realizado por la arquitecta asesora municipal de fecha 6 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, procede a la apertura de las ofertas presentadas, resultando todas admitidas, las cuales vienen suscritas por las empresas siguientes:

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>   |
|--------------------------|--|
| 1                        | CIVILARCH CONSULTORA S.L.  |
| 2                        | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP – FRABRIC OFFICE SCCLP – TUDANCAACEDO ARQUITECTURA |
| 3                        | ALINEA INGERIERIA Y TERRITORIO S.L.  |
| 4                        | UTE AZUR LANGARIKA   |
| 5                        | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.  |
| 6                        | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.   |

Así mismo, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad remitir la propuesta presentada al Servicio de Urbanismo de Ayuntamiento de Agurain a fin de que valore las mismas.

#### 2. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR CONTENIDOS EN LOS PCA

##### **Criterios dependientes de juicio de valor: 40 puntos**

**MEMORIA TÉCNICA 40 PUNTOS:** La entidad licitadora presentará una memoria técnica con una extensión máxima de 10 folios, valorándose con 0 puntos las memorias que se excedieran de dicha extensión, y se valorarán los siguientes puntos:

Metodología de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y medios personales y materiales adscritos: hasta 25 puntos: Se describirá el planteamiento global de los trabajos a realizar y la metodología a emplear tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra. Se valorará, entre otros la identificación de las principales fases de los trabajos, la propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo, la descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (que deberán respetar los mínimos exigidos como requisitos mínimos de solvencia técnica), la ejecución del contrato con medios propios o las partes del contrato que se tenga previsto subcontratar, y la organización de los mismos. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 10 folios de extensión máxima de la memoria, el currículum del personal adscrito a la ejecución del contrato.



- 1.- Identificación de las principales fases de los trabajos (**hasta 7,50 puntos**).
- 2.- Propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra al entorno, y no únicamente con una mirada aislada a las calles afectadas por el mismo (hasta 7,50 puntos).
- 3.- La descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (hasta 10 puntos), se valorarán conocimientos de urbanismo en el equipo.

**Puntos propositivos del proyecto y propuestas medioambientales (hasta 10 puntos):** Se valorará capacidad propositiva del proyecto con relación a perspectiva de género, mejoras medio ambientales pasivas y accesibilidad. Se valorará también la identificación de posibles alternativas que puedan mejorar el entorno, así como la coherencia técnica de las mismas y el grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato.

**Impacto de las obras (hasta 5 puntos):**

- Se otorgará puntuación a aquellas empresas licitadoras que realicen propuestas a fin de detectar y limitar temporalmente en la forma más adecuada las afecciones al uso del sistema viario, tanto rodado como peatonal, y de sus accesos. **Hasta 2,50 puntos.**
- Se otorgará puntuación a aquellas propuestas que tengan en cuenta la afección al correcto funcionamiento de los servicios del pueblo durante la ejecución de los trabajos. Se valorará la identificación de alternativa técnicamente viables y coherentes con la magnitud de la obra, así como el grado de conocimiento de tales infraestructuras afectadas. **Hasta 2,50 puntos.**

### 3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En primera instancia se comprueba con la mesa de contratación que la extensión máxima de las ofertas es de 20 páginas donde no se contabilizan ni la portada ni el índice por lo que procede la valoración de las seis ofertas anteriormente mencionadas.

A pesar de que no se estipule en los pliegos ni el tamaño de letra ni los márgenes mínimos a respetar la oferta de CIVILARCH (nº1) no cumple con los criterios mínimos de lectura adecuados.

#### **3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES FASES DE LOS TRABAJOS (HASTA 7,5 PUNTOS)**

##### CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases diferenciadas y detalladas desde el desarrollo conceptual del proyecto hasta las actividades a realizar después de la ejecución de las obras junto con el proyecto *as built* y un informe recio a la finalización de la garantía.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

##### PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando el establecimiento de prioridades. Desarrolla una planificación comenzando desde el informe de arranque con la información preliminar hasta la recepción definitiva y el periodo de garantía junto con los planos *as built*. Además, contempla la redacción de pliego de prescripciones técnicas particulares.



### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS**

#### ALINEA

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando la proposición de alternativas para el estudio de diferentes soluciones cuando sea necesario además de fijar plazos para la fase inicial de los trabajos previos. Contempla la entrega de la documentación *as built* en la fase final.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6,5 PUNTOS**

#### AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone unas fases bien diferenciadas y detalladas contemplando la redacción del presupuesto y del pliego de condiciones en la fase 2. Desarrolla una planificación comenzando desde el análisis, recopilación de información y estudio del anteproyecto hasta la recepción y el seguimiento del periodo de garantía, sin embargo, no se especifica la entrega de la documentación final de obra ajustándose a la ejecución.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

#### TRION

La oferta que esta empresa presenta desarrolla una planificación basada en la experiencia previa del estudio como redactores comprometiéndose a la redacción de condiciones en la fase de redacción del proyecto de urbanización y desarrollando una planificación desde los trabajos previos hasta la entrega de la documentación Fin de Obra junto con los planos *As Built*. Destaca la contemplación de traducción de la totalidad de los planos y de la parte descriptiva de la memoria.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS**

#### INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone diferentes fases desde los trabajos previos hasta la entrega de documentación final junto con los planos *as built* contemplando mecanismos para la resolución de problemas durante el periodo de garantía.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

## **3.2 PROPUESTA INTEGRAL DE ACTUACIONES (HASTA 7,5 PUNTOS)**

#### CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone una coordinación tanto con el ayuntamiento como con la Diputación Foral. Explicita el compromiso de entrega de un *procedimiento de trabajo* junto con la recogida de información de las empresas suministradoras. Además, propone grafiar en el levantamiento todos los portales y umbrales de las viviendas.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

#### PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

La oferta que esta empresa presenta propone asistencia técnica para la resolución de consultas de las empresas licitadoras además de la coordinación con planes municipales de rehabilitación urbana y el contraste de las posibles alternativas con los técnicos del Plan Foral. Además, propone la coordinación con las empresas suministradoras, la creación de puntos de recarga eléctrica para vehículos y la adaptación de la propuesta con la cota interior de cada portal.

### **PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS**

#### ALINEA



La oferta que esta empresa presenta propone asistencia técnica para la fase de contratación además de contemplar lo requerimientos estipulados por Plan Foral. Plantea reuniones con las empresas de suministros y contempla la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone la coordinación tanto con el PGOU de Agurain como con las empresas suministradoras. Además, propone la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 5 PUNTOS**

TRION

La oferta que esta empresa presenta propone reuniones con el ayuntamiento para ajustar el proyecto a las condiciones del Plan Foral. Expone que ha realizado visitas in situ y mantenido relación con las empresas suministradoras para la realización del anteproyecto del cual el estudio fue el redactor. Además, proponen un punto de recarga para vehículos eléctricos y contemplan la definición de los umbrales de los portales.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7,5 PUNTOS**

INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone asistencia técnica para la contratación además de estudiar el PGOU de Agurain. Contempla la coordinación con las empresas de servicios públicos y el análisis de plazas de recargar para vehículos eléctricos. La propuesta explicita que el levantamiento topográfico deberá prestar especial atención a los umbrales de los portales.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS**

**3.3 MEDIOS HUMANOS, MATERIALES E INFORMÁTICOS (HASTA 10 PUNTOS)**

CIVILARCH

En la oferta que esta empresa presenta se compone de un equipo interdisciplinar donde además de los técnicos de la propia empresa se subcontratan otros. Además, disponen de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

En la oferta que esta empresa presenta se compone de un equipo interdisciplinar donde destacan los conocimientos en urbanismo y la previsión de contratación del estudio geotécnico. Disponen, además, de suficiente conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS**

ALINEA

En la oferta que esta empresa presenta se compone de un equipo interdisciplinar. Disponen, además, de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS**

AZUR



En la oferta que esta empresa presenta destaca la falta de ámbitos de conocimiento en el equipo como limitados conocimientos en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 4 PUNTOS**

#### TRION

En la oferta que esta empresa presenta se compone de un equipo interdisciplinar donde destacan tanto los conocimientos en urbanismo, paisaje y género como la previsión de contratación de un taquimétrico. Disponen, además, de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 9 PUNTOS**

#### INGENIA

En la oferta que esta empresa presenta se compone de un equipo interdisciplinar. Disponen, además, de amplio conocimiento en herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y de la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

### **3.4 PUNTOS PROPOSITIVOS DEL PROYECTO y PROPUESTAS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)**

#### CIVILARCH

Género. La oferta que esta empresa presenta propone el sometimiento del proyecto a evaluación sobre perspectiva de género tras el desarrollo en proyecto de medidas como la disminución de rincones y puntos ciegos, la instalación de espejos en encuentros y la obligatoriedad de no obstaculizar la vista a una altura superior a 1,60m. A pesar de ello, hace referencia a las tareas de cuidado como *tareas de cuidado de las mujeres*.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone la redacción de un proyecto de jardinería donde recoge iniciativas como la construcción pequeños muros verdes que sirvan de soporte de musgo para la limpieza del aire y la reducción del efecto *isla de calor* y el diseño de un graderío donde se puedan instalar elementos vegetales.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone pavimentos duros antideslizantes y pavimentos blandos compactos con el fin de evitar hundimientos contemplando siempre pavimentación podotáctil. Se explicita que el diseño prestará especial atención a las zonas de coexistencia para las que proponen, entre otras, puertas de acceso.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia el ámbito.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

#### PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone una iluminación homogénea evitando zonas oscuras, aceras anchas con capacidad para albergar a personas adultas con carritos y microzonas de estancia y encuentro.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone la inclusión de especies vegetales de bajo consumo hídrico junto con la plantación de árboles y la sustitución progresiva por





tecnología LED. Además, plantea la posibilidad de SUDS en áreas junto con jardines de lluvia y pavimentos drenantes para atenuar el efecto *isla de calor*.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone el ajuste de las pendientes adecuándolas a la normativa de accesibilidad evitando escalones bruscos e incorporando baldosas podotáctiles.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia el ámbito destacando la valoración de la posibilidad de eliminar el cableado aéreo.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 9 PUNTOS**

#### ALINEA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone itinerarios bien iluminados y sin puntos de ocultamiento, aunque con sensores de presencia lo que aumenta el foco en la persona en movimiento.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone priorizar la pavimentación natural y permeable como barrera para la generación de islas de calor mediante propuestas como la evaluación de plazas naturalizadas, vegetación de bajo mantenimiento y autóctonas junto con la posibilidad de integrar SUDS y pavimentos permeables.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone una estrategia de movilidad peatonal mediante itinerarios accesibles y mobiliario adaptado entre otros.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia el ámbito detalladamente.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 8 PUNTOS**

#### AZUR

Género. La oferta que esta empresa presenta propone espacios bien iluminados, la creación de zonas de estancia y recorridos peatonales sin obstáculos visuales ni espacios de difícil control.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone pavimentos drenantes y claros con la intención de reducir el efecto *isla de calor* además de incorporar arbolado y vegetación autóctona. Los materiales tanto de las pavimentaciones duras como del mobiliario urbano se proponen reciclados. En lo que a la energía se refiere, proponen luminarias LED con paneles solares incorporados.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone aceras con anchura suficiente junto con pavimentación podotáctil, pasos de peatones sobreelevados y pavimentos diferenciados.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta ofrece opciones flexibles para adaptarse mejor a las exigencias del proyecto.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 7 PUNTOS**

#### TRION



Género. La oferta que esta empresa presenta propone una visión general coherente y centrada mediante propuestas como la necesidad de vigilancia natural y sentido de pertenencia de los espacios por parte de la ciudadanía además de una buena iluminación y líneas de visión claras.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone diferentes alternativas como pavimentos drenantes tanto en zonas de estancia como en aparcamientos, creación de SUDS, plantación de arbolado para mitigar el efecto isla de calor y la instalación de pérgolas vegetales.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone identifica un déficit en la continuidad de los itinerarios peatonales y propone diferentes actuaciones como la instalación de pavimentación podotáctil, señalización acústica y mobiliario ergonómico. Además de esto, se proponen aparcamientos con soporte drenante e irregular.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta evidencia un conocimiento amplio del ámbito puesto que el estudio fue el redactor del anteproyecto.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 9 PUNTOS**

#### INGENIA

Género. La oferta que esta empresa presenta propone luminarias con sensores de presencia lo que aumenta el foco en la persona en movimiento.

Medio Ambiente. La oferta de esta empresa presenta propone la creación de un anejo que evalúe el grado de sostenibilidad del proyecto además de propuestas más concretas como la incorporación de paneles solares en las luminarias LED y la acumulación de agua lluvia para riego.

Accesibilidad. La oferta que esta empresa presenta propone el cumplimiento de la normativa existente además de itinerarios accesibles y continuos y disponer de mobiliario accesible.

Conocimiento del proyecto. La oferta que esta empresa presenta estudia el anteproyecto detalladamente.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 6 PUNTOS**

### **3.5 AFECCIONES AL USO DEL SISTEMA VIARIO (HASTA 10 PUNTOS)**

#### CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone considera importante asegurar espacio de movimiento peatonal además de introducir tantos elementos de señalización como sean precisos. En cuanto al tráfico rodado proponen prestar especial cuidado generando itinerarios alternativos en los momentos de corte de tráfico.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS**

#### PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

La oferta que esta empresa presenta propone un plan de tráfico y señalización provisional para la minimización de afecciones además de una propuesta de ejecución por fases para no interrumpir por completo la circulación y un calendario de trabajos escalonados para evitar superposiciones de maquinaria.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### ALINEA



La oferta que esta empresa presenta propone un trabajo por fases sectorizando la obra para evitar cierres totales donde los desvíos estén bien señalizados. Además, plantea habilitar las cargas y descargas de los comercios y garantizar el acceso a los portales mediante rampas cuando sea necesario.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone un plan de fases de obra manteniendo abiertos itinerarios alternativos para peatones y vehículos y garantizando la accesibilidad peatonal accesible. Plantea, además, las labores más disruptivas en horarios estratégicos.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### TRION

La oferta que esta empresa presenta propone una actuación por fases garantizando el acceso a todos los portales y garajes con una correcta señalización y balizamiento. Plantea, además, una organización de trabajos con mayor afección acústica en las horas centrales del día.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone desvíos y accesos alternativos durante la ejecución con una señalización adecuada tanto para peatones como para conductores garantizando acceso a las viviendas. Plantea, además, realizar las actividades más disruptivas en horarios de menor tráfico.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS**

### **3.6 AFECCIONES AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PUEBLO (HASTA 10 PUNTOS)**

#### CIVILARCH

La oferta que esta empresa presenta propone la eliminación del polvo que surja mediante riego y la designación de un comunicador de la programación por parte del contratista a la población.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### PEDREIRA-FRABRIC-TUDANCA

La oferta que esta empresa presenta propone la posibilidad de reprogramar ciertos trabajos en horarios no laborales en las zonas más sensibles, un análisis previo de servicios y planificación de cortes y evitar cortes de suministro. Plantea, además, jornadas de participación o reuniones vecinales junto con una comunicación y atención vecinal durante la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### ALINEA

La oferta que esta empresa presenta propone el uso de barreras acústicas, nebulizadores de agua y maquinaria silenciosa para mitigar el impacto. Plantea, además, el fomento de la participación ciudadana y la creación de canales de comunicación eficientes mediante cartelería anticipada, el uso de aplicaciones digitales para la atención de quejas y sugerencias.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### AZUR

La oferta que esta empresa presenta propone el control de polvo y ruido para minimizar las molestias. Prioriza una estrategia de comunicación efectiva mediante la información anticipada a vecinos y comercios y canales de atención abiertos.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2 PUNTOS**



#### TRION

La oferta que esta empresa presenta propone riegos con agua en las calles para minimizar el levantamiento de polvo durante la demolición y minimizar, también, las zonas de acopio. Destaca el compromiso de entrega de los planos y de la parte descriptiva de la memoria en ambos idiomas oficiales.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

#### INGENIA

La oferta que esta empresa presenta propone realizar las actividades más disruptivas en horarios de menor tráfico para reducir el impacto en movilidad. Plantea, además, la presentación del proyecto a la población y reuniones con los vecinos durante la obra.

**PROPUESTA DE VALORACIÓN: 2,5 PUNTOS**

Resumen de las Valoraciones

|   | CIVILARCH   | PEDREIRA<br>FRABRIC<br>TUDANCA | ALINEA      | AZUR        | TRION       | INGENIA     | MÁX       |
|---|-------------|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------|
| Identificación de fases                   | 6           | 7,5                            | 6,5         | 6           | 7,5         | 6           | 7,5       |
| Propuesta unificada                       | 6           | 7,5                            | 6           | 5           | 7,5         | 7           | 7,5       |
| Medios humanos, materiales e informáticos | 6           | 8                              | 7           | 4           | 9           | 6           | 10        |
| Puntos propositivos                       | 6           | 9                              | 8           | 7           | 9,5         | 6           | 10        |
| Afección al sistema viario                | 2           | 2,5                            | 2,5         | 2,5         | 2,5         | 2           | 2,5       |
| Correcto funcionamiento del pueblo        | 2,5         | 2,5                            | 2,5         | 2           | 2,5         | 2,5         | 2,5       |
|   | <b>28,5</b> | <b>37</b>                      | <b>32,5</b> | <b>26,5</b> | <b>38,5</b> | <b>29,5</b> | <b>40</b> |

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 6 de marzo de 2025, en la que se acuerda por unanimidad requerir a la empresa licitadora ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 1 de abril de 2025, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto de la sesión es la de realizar las valoraciones de las ofertas presentadas tras finalizar el plazo de audiencia a la empresa ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L. por calificar su oferta como anormal o desproporcionada.

Por la citada empresa, y dentro del plazo establecido al efecto, no se ha presentado documentación alguna.



Por ello la mesa de contratación acuerda por unanimidad, al no existir una justificación a la elevada desproporción de la oferta (31,3667% de la media de las ofertas presentadas), excluir la oferta presentada por ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L. al considerarse una oferta que resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

En base a la documentación presentada por el resto de las empresas, se procede a realizar las valoraciones de sus ofertas:

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron presentadas las siguientes:

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>   |
|--------------------------|--|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.  |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA |
| 3.-                      | ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.  |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA   |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.  |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.                                     |

Propuestas excluidas:

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>                      |
|--------------------------|-------------------------------------|
| 3.-                      | ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L. |

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (40 puntos):

Previamente, se vuelve a dar a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas admitidas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>   | <u>Valoración</u> |
|--------------------------|--|-------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.  | 28,50             |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 37,00             |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA   | 26,50             |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.  | 38,50             |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.                                     | 29,50             |

c) Resultado de las valoraciones cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

- Criterios cuantificables por fórmula (60 puntos):

○ Oferta económica (30 puntos)

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Propuesta</u> |
|--------------------------|---|------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 63.500,00        |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 64.325,00        |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | 65.570,00        |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 63.000,00        |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 61.646,44        |

\* IVA no incluido

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Valoración</u> |
|--------------------------|---|-------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 29,12             |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 28,75             |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | 28,20             |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 29,36             |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 30,00             |

○ Experiencia (15 puntos)

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Propuesta</u> |
|--------------------------|---|------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 5                |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 3                |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | 2                |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 3                |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 10               |

\* Nº de proyectos

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Valoración</u> |
|--------------------------|---|-------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 15,00             |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 15,00             |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | 10,00             |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 15,00             |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 15,00             |

○ Documentación (10 puntos)

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Propuesta</u> |
|--------------------------|---|------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | SI               |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | SI               |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | SI               |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | SI               |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | SI               |

| <u>Nº de Proposición</u> | <u>Titular</u>  | <u>Valoración</u> |
|--------------------------|---|-------------------|
| 1.-                      | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 10,00             |
| 2.-                      | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 10,00             |
| 4.-                      | UTE AZUR LANGARIKA  | 10,00             |
| 5.-                      | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 10,00             |
| 6.-                      | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 10,00             |

- o Plazo (5 puntos)

| Nº de Proposición | Titular   | Propuesta |
|-------------------|---|-----------|
| 1.-               | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 2,00      |
| 2.-               | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 2,00      |
| 4.-               | UTE AZUR LANGARIKA  | 2,00      |
| 5.-               | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 2,00      |
| 6.-               | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 2,00      |

\* Reducción plazo en semanas

| Nº de Proposición | Titular   | Valoración |
|-------------------|---|------------|
| 1.-               | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 5,00       |
| 2.-               | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 5,00       |
| 4.-               | UTE AZUR LANGARIKA  | 5,00       |
| 5.-               | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 5,00       |
| 6.-               | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 5,00       |

- d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, y visto que realizados los cálculos de precios estimados presentados no incurren en baja anormal o desproporcionada, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

| Empresa   | Memoria (40) | Oferta económica (30) | Experiencia (15) | Document. (10) | Plazo (5) | TOTAL           |
|---|--------------|-----------------------|------------------|----------------|-----------|-----------------|
| CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | 28,5         | 29,12                 | 15,00            | 10,00          | 5,00      | <b>87,62</b>    |
| UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | 37           | 28,75                 | 15,00            | 10,00          | 5,00      | <b>95,75</b>    |
| ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.   | Excluida     | Excluida              | Excluida         | Excluida       | Excluida  | <b>Excluida</b> |
| UTE AZUR LANGARIKA  | 26,5         | 28,20                 | 10,00            | 10,00          | 5,00      | <b>79,70</b>    |
| TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | 38,5         | 29,36                 | 15,00            | 10,00          | 5,00      | <b>97,86</b>    |
| I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | 29,5         | 30,00                 | 15,00            | 10,00          | 5,00      | <b>89,50</b>    |

En base a todo ello se establece el siguiente orden en el procedimiento de adjudicación:

| Orden | Empresa | TOTAL |
|-------|---------|-------|
|-------|---------|-------|



|    |   |              |
|----|---|--------------|
| 1º | TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.   | <b>97,86</b> |
| 2º | UTE PEDREIRA ARQUITECTURA SLP-FRABRIC OFFICE<br>SCCLP-TUDANCAACEDO ARQUITECTURA | <b>95,75</b> |
| 3º | I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.  | <b>89,50</b> |
| 4º | CIVILARCH CONSULTORA S.L.   | <b>87,62</b> |
| 5º | UTE AZUR LANGARIKA  | <b>79,70</b> |

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la urbanización de la Plaza Langarika de la localidad de Agurain, a la empresa TRION PLANES Y SERVICIOS S.L. por el precio de 63.000,00 €, más 13.230,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 76.230,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.  
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.





- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
  - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo M, subgrupo 4.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.
- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.150,00 €**.
- g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

VISTO.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria de la prestación de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la urbanización de la Plaza Langarika de la localidad de Agurain, a la empresa TRION PLANES Y SERVICIOS S.L. por el precio de 63.000,00 €, más 13.230,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 76.230,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,



VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de los servicios de redacción del proyecto, presupuesto de la ejecución de obra, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud laboral de las obras para la urbanización de la Plaza Langarika de la localidad de Agurain, a la empresa TRION PLANES Y SERVICIOS S.L. por el precio de 63.000,00 €, más 13.230,00 €, correspondientes al 21% de I.V.A, lo que hace un total de 76.230,00 €, y en con un plazo de ejecución de 1,5 meses para la realización de la Fase I (Redacción del proyecto), siendo la duración de la Fase II (Dirección Facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud laboral) el plazo de ejecución de la obra, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.  
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
  - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1 (A), grupo M, subgrupo 4.
  - Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12 del citado Pliego.



- e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
- f) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.150,00 €**.
- g) Copia de la póliza del seguro de R.C.
- h) Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- i) En caso de las empresas con más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

## **9.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

VISTA.- La solicitud de indemnización presentada por ██████████ en la que se detallan los daños ocasionados en su vehículo, según el mismo, a consecuencia del temporal de viento que provocó la caída de una rama de un árbol sobre el citado vehículo estacionado en la calle Sagarmin, a la altura del parque infantil, el día 20 de marzo de 2025. Adjunta fotografías del siniestro.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.



e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

*Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.*

Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10.- ORDEN DE EJECUCIÓN TRAS INSPECCIÓN DE PARCELA**

Visto que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2024, se inició expediente de orden de ejecución de los trabajos de limpieza de la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] - C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Galp Distribución Oil España, S.L., con retirada de toda la suciedad y maleza existentes, reparación del cerramiento de postes y malla metálica y tala del arbolado, por incumplimiento del deber de conservación y con objeto de que la parcela mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes y un plazo de un mes para la ejecución de los citados trabajos.

VISTO.- Que dicho acuerdo fue notificado a la propiedad en fecha 21 de febrero de 2025.

Visto.- que en el plazo concedido al efecto no han presentado alegaciones.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 26 de marzo de 2025 en relación con la orden de ejecución sobre la parcela nº 110 del polígono 4 -



C/ Fueros del municipio de Agurain, propiedad de Galp Distribución Oil España, S.L., que dice:

1.- Inspeccionada la parcela con fecha 25 de marzo de 2025 se comprueba que por parte de Galp Energia España S.A. no se han efectuado los trabajos requeridos por el Ayuntamiento.

Por parte de la propiedad no se presentaron alegaciones.

2.- Según el art. 203.4 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, las órdenes de ejecución tendrán carácter ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas

### 3.- Valoración de los trabajos

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| - Tala de pinos:      | 1.966,25 €       |
| - Reposición vallado: | 907,50 €         |
| - Limpieza:           | 150,00 €         |
| Total .....           | <hr/> 3.023,75 € |

### PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, debe iniciarse el expediente de ejecución subsidiaria

2º.- El coste de las obras se estima en 3.023,75 € I.V.A. incluido

VISTO.- El expediente:

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Ordenar a Galp Distribución Oil España, S.L. como propietaria de la parcela nº 110 del polígono 4 - C/ Fueros del municipio de Agurain, la ejecución de los siguientes trabajos necesarios para adaptar la parcela a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, con el fin de mantenerla



en condiciones adecuadas para la seguridad, salubridad y ornato público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco -LSUPV-:

- **Retirada de toda la suciedad y maleza existentes en la parcela, reparación del cerramiento de postes y malla metálica y tala del arbolado.**

Y ello con base en el siguiente supuesto justificativo: por incumplimiento del mantenimiento del edificio en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

Las referidas obras, cuyo presupuesto estimado de ejecución según informe técnico, se cifra en 3.023,75 € IVA incluido, deberán ejecutarse en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La personas destinatarias de la presente orden de ejecución deberán abonar los gastos que ocasione al ayuntamiento la ejecución subsidiaria de dichas obras Si procediera su ejecución subsidiaria, esta Administración podrá recaudar las anteriores cantidades por los procedimientos de ejecución previstos en la normativa tributaria y de recaudación, incluida la vía de apremio.

**TERCERO -** El incumplimiento injustificado de esta orden en el plazo concedido al efecto llevará aparejada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco -LSUPV-, la Ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la propiedad, así como a todos los interesados en el expediente.

## **11.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA, CURSO 2024-2025**

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de euskera, presentado por el Técnico de Normalización Lingüística.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que en la partida de Gastos del Presupuesto 2025, “335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak” existe la siguiente consignación presupuestaria 10.000,00 euros.



VISTO. - El expediente, y lo informado por secretaría,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de becas para el estudio del euskera, con la siguiente redacción:

**24-25 IKASTURTEAN EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZA DEIALDIAREN OINARRIAK**

Deialdi honek diru-laguntzak lehiaketa bidez ematea du helburu, udalerrian euskararen sustapenean laguntzeko xedez, hain zuzen ere, baldin eta honako eraren batean egiten badira:

1) Euskara ikasteko beka (2024ko urriaren 1aren eta 2025eko irailaren 30era artean egindako ikastaroak).

2) Deialdi hau ondokoek arautuko dute: oinarri hauek, Diru-laguntzen 38/2003 Lege Orokorrak, azaroaren 17koak, 887/2006 Errege Dekretuak, uztailaren 21ekoak, eta Aguraingo Udalaren Diru-laguntzen Plan Estrategikoak.

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen kudeaketa ondoko oinarrien arabera egingo da: publizitatea, gardentasuna, norgehiagoka, objektibitatea, berdintasuna eta bereizkeriarik eza, bai eta zehaztutako helburuak betetzean eraginkortasuna eta baliabide publikoen esleipen eta erabileran efizientzia ere.

**1. ARTIKULUA. Deialdiaren xedea**

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen xedea euskara ikasteko beka ematea da

**2. ARTIKULUA.- Pertsona onuradunak**

**1.- Ondokoak izango dira diru-laguntzen onuradun:**

a) Ikastaroa bitartean udalerrian errolatutako pertsona fisikoak eta Udalak kontratatutako kanpoko zerbitzuetako langileak..

**2.- Onuradunen betekizunak:**

- Aguraingo udalerrian errolatuta egotea ikasturtea hasten denean eta amaitzen den arte hala mantentzea (Udalak kontratatutako kanpoko zerbitzuetako langileak izan ezik).
- 16 urte eduki behar dituzte inskripzio egunean.
- Prestakuntza ikastaroak 2024ko urriaren 1aren eta 2025eko irailaren 30aren artean egitea.



- Ikastaroan eman diren orduen, gutxienez, ehuneko 80 jaso direla bermatzea edo ikastaro hori izena emandako ikastetxean, eta hantxe baino ez, gainditu dela egiaztatzea.
- Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundeak (HABE) onartutako euskaltegiren edo ikastaroren batean edo Udako Euskal Unibertsitatearen (UEU) ikastaroren batean matrikulatuta izatea.
- Barnetegiren baten ikasiz gero, aurreko betekizuna betetzea. Dena den, prestakuntzaren kostuak baino ez dira diruz lagunduko. Ostatua eta mantenua ikasleak ordainduko ditu.
- Hautatutako ikastaroa helduen euskalduntze edo alfabetatzeko curriculumaren proiektu oso baten parekoa izango da gutxienez.
- Euskara ikasteko bestelako diru-laguntzak eskatzeko aukera izanez gero, horren inguruko ebazpena eta eskara egin izanaren izapidea aurkeztu beharko da.

### **3.- Honako hauek ez dira onuradun izango:**

Azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren, Diru-laguntzei buruzkoaren, 13.2 artikuluan adierazitako inguruabarretako batean daudenak.

### **3. ARTIKULUA. Aurrekontuko zuzkidura**

Honakoa da 2025 urterako aurrekontu zuzkidura:

Euskara beketarako diru-laguntzak: 10.000,00 euro 335.480.001 partidari dagozkionak.

Diru-laguntzek borondatezko izaera izango dute eta ezin izango da argudiatu aldeztu aurretik jaso izana.

Udalaren diru-laguntzak bateragarriak dira eskatzaileek eskura ditzaketen beste batzuekin. Dena dela, udalaren diru-laguntzaren zenbatekoak, beste erakunde batzuen beste laguntza batzuekin batera zein bakarrik, ezin izango du egindako jardueraren defizit kostua gainditu.

### **4. ARTIKULUA. Zenbatekoa**

a) 2024-25 ikasturtean langabezian egonez gero, eskatzailek matrikula osoa jasoko du, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

b) Langabezian ez dauden eskatzaileek matrikularen % 50 jasoko dute, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

c) Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek, Agurainen erroldaturik egonez gero, matrikula osoa jasoko dute, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

d) Eskatzaileek ikasturtearen iraupenaren % 40 baino gehiago lan eginez gero, laguntza % 50ekoa izango da, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. % 40 baino gutxiago lan eginez gero, langabetu moduan hartuko da, eta gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko jasoko dute.

e) Langile bat lanaldi partzialeko kontratua edukiz gero, eta lanaldia %40koa (40 ordu astean) baino txikiagoa bada langabetu bezala hartuko da eta matrikula osoa jasoko du, gehienez





800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. Lanaldia %40koa baino handiagoa bada matrikularen % 50 jasoko du, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

f) Eskatzailea ikasketa ofizialak egiten badago 2024-2025 ikasturte osoan eta 26 urte edo gutxiago baditu, laguntzaren zenbatekoa matrikularen % 100 izango da (gehienez 800 euro eskatzaileko eta urteko).

g) Udalak kontratatutako kanpoko zerbitzuetako langileei matrikula osoa emango zaie, gehienez 800 euro eskatzaile eta ikasturte bakoitzeko.

h) Eskabide guztiak ebatzi ondoren aurrekontu-partida agortu ez bada, soberakina matrikularen % 50 esleitu zitzairen eskatzaileen artean banatuko da, hainbanaketa baten bidez, partida agortu arte.

i) Baldin eta eskaera kopurua eta jasoko diren diru kopuruak direla eta dirulaguntzen gehieneko zenbatekoak txikitu behar badira aurrekontuan ezarritako partidara doitzeko, txikipena proportzioan ezarriko da eskatzaile guztien artean, ikasturtean zehar langabezi egoeran, ikasten edo udalak kontratatutako kanpo zerbitzuetako langile moduan egon direnen artean izan ezik.

## **5.ARTIKULUA . Aurkeztu beharreko dokumentazioa**

Eskatzaileek ondoren zehazten den dokumentazioa aurkeztu beharko dute:

- Eskaera-orria
- Ikastegiaren ziurtagiria, ikastaroaren ezaugarriak (hasiera- eta amaiera-data, bertaratzeari buruzko datuak, gainditutako maila, matrikularen prezioa) eta matrikularen ordainketaren ziurtagiria adierazten dituena. Barnetegien kasuan: banakatuta joan beharko dute mantenu- eta ostatu-gastuen irakaskuntza-gastuek.
- Zinpeko aitortpena: xede bererako beste administrazio edo erakunde edo entitate publikoren baten beste diru-laguntzarik edo laguntzarik jaso den ala ez. Diru laguntzaren bat lortuz gero, jasotako zenbatekoa adierazi beharko da, baita administrazio emaila ere; halaber, datuak benetakoak diren egiaztatze agiria aurkeztu beharko da
- 26 urtetik azpiko ikasleek: ikasle egoera egiaztatzen duten ikasketa ofizialen matrikularen fotokopia.
- Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek, hori egiaztatzen duen klubaren egiaztapena.
- Udalak kontratatutako kanpoko zerbitzuetako langileen kasuan, Udalak kontratatutako zerbitzuetan lan egiten dutela egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu beharko dute.

Eskatzaileek honako agiri hauek aurkezteko edo egiaztatze baimena eman beharko diote Udalari; aurka eginez gero, beraiek aurkeztu beharko dute.

- Gizarte Segurantzarekiko eta Ogasunarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria
  - Eskatzailearen errolda-ziurtagiria, diruz lagundu daitekeen aldi.
  - Langabezian edo enplegu partzialean dauden pertsonen kasuan, haien lan-egoera egiaztatuko da irailaren 30aren ondorengo lan-bizitzaren bidez.
  - Jasotako beste diru-laguntza batzuei buruzko informazioa.



## **6. ARTIKULUA. Eskaerak aurkezteko epea:**

Eskaerak udalean aurkeztu beharko dira eskaera-inprimakiarekin eta eskatutako dokumentazioarekin batera.

Eskaerak xedatutako guztiak betetzen ez baditu, interesdunei betetzen ez dituztenak betetzeko 10 eguneko epea emango zaie, urriaren 1eko 39/2015 Legearen 68 artukuluarekin bat eginez, Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoa.

Eskaerak 2025eko urriaren 31 bitartean aurkeztu ahal izango dira.

## **7. ARTIKULUA.- Emateko eta ebazteko prozedura**

Arlo bakoitzeko zinegotzi ordezkaria izango da organo izapidegilearen lehendakari eta Aguraingo euskara arloan lan egiten duen teknikaria organo horretako kide. Teknikari horrek ofizioz egingo ditu ebazpen proposamena zehazteko, ezagutzeko eta egiaztatze beharrezko jotzen dituzten jardura guztiak.

Eskaerak aztertuta, behin-behineko ebazpen proposamena egingo da. Ebazpen proposamen hori dagokion irizpen batzordean aztertuko da, irizpena eman dezan, eta, ondoren, interesdunei jakinaraziko zaie. Azken horiek hamar egun baliodun izango dituzte egoki irizten dutena alegatzeko

Alegatutakoak ebatzitakoan, organo izapidegileak behin betiko ebazpen proposamena egingo du, osoko bilkurarako gaiak aztertzen dituen batzordeari bidaliko dio eta hark aldeko irizpena eman ondoren, Gobernu Batzarrak dirulaguntzak ematea ebatziko du eta interesdunei behin betiko ebazpena jakinaraziko.

Ebazpenak administrazio bidea agortzen du, bai eta jakinarazi haren aurka jarri daitezkeen errekurtsoak ere. Ebazpena urriaren 1eko 39/2015 Legearen 40 artikularekin bat eginez jakinaraziko da, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearenaren.

Eskaera ebazteko hiru hilabete izango dira, eskaerak aurkezteko azken egunetik aurrera - 6. artikuluan xedatzen da egun hori-. Epe hori igaro eta ebazpen adierazirik eman ez bada, eskaera ez dela onartu esan nahiko du.

Emandako diru-laguntzak udalaren iragarki taulan eta web orrian argitaratuko dira, pertsona orok jakin dezan, Diru-laguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrak xedatutakoarekin bat etorritik.

## **8. ARTIKULUA. Onuradunen betebeharrak**

- Diru laguntza ematen duen organoaren aurrean baldintzak betetzen direla justifikatzea, baita diru laguntza emateko oinarrian izan den jardura egin dela edo helburua bete dela ere.
- Dirulaguntza ematen duen organoak egiten dituen egiaztapen jarduketak guztiak onartzea, bai eta kontrol organo eskudunek, estatukoek zein erkidegokoek, finantzak kontrolatzeko eta egiaztatze egiten dituztenak ere. Horrelakoetan, eskatzen zaiei



informazio eta agiri guztiak eman beharko dituzte, Herri Kontuen Euskal Epaitegiak eska ditzakeenak barne.

- Diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru laguntzak, laguntzak, sarrerak edo baliabideak lortu izanaren berri ematea organo emaileari.
- Zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzaren ordaindu direla egiaztatzea.
- Jasotako laguntzak erabili direla egiaztatzen dituzten agiriak izatea, agiri elektronikoak barne, zeren eta egiaztatuak eta kontrolatuak nahi izan baitaitezke. Diru-laguntza ordaintzeko, ezinbestekoa izango da Aguraingo Udalarekin izan daitekeen itzulketa edo zehazpen prozesu oro bukatuta izatea

## **9. ARTIKULUA.- Diru-laguntzak ordaintzea**

Behin betiko ebazpen proposamena jakinarazten zaienetik aurrera hogeita hamar egun igaro baino lehen ordainduko zaie interesdunei diru-laguntza, bestelako diru-laguntzak eskatu dituzten eskatzaileei izan ezik, hauei eskatutako diru-laguntza guztiak ebatzi ondoren, kitapena egin eta dagokien kopurua ordainduko zaie..

Onuradunek oinarri hauetan jasotako betebeharrak eta zehaztapenak ez betetzeak diru-laguntza baliogabetzea ekar dezake. Horrelakoetan, emandako diru-laguntza itzultzeko prozedurari ekingo zaio, Aguraingo Udalaren Diru-laguntza Ordenantzan xedatutakoaren arabera.

## **10. ARTIKULUA. Araudi aplikagarria**

Oinarri hauetan xedatu ez denerako, ondokoak hartuko dira kontuan: Herri Administrazioen Prozedura Erkidearen Legea (urriaren 1eko 38/2015 Legeak emandako idazketa), 38/2003 Lege Orokorra, azaroaren 17koa, Diru-laguntzei buruzkoa, 887/2006 Errege Dekretua, uztailearen 21ekoa, zeinen bidez, 38/2013 Lege Arautegia onartzen den, azaroaren 17koa eta Diru-laguntza Orokorrarena eta Diru-laguntzen Udal Ordenantza eta aplikatzekoak diren gainerako arauak.

Deialdi honen aurka administrazioarekiko auzi errekurtsua aurkeztu ahal izango da, zuzenean, Gasteizko Epaitegietan, eta horretarako, bi hilabete izango dira, argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, edo, bestela, aukeran, berraztertze errekurtsua aurkez daiteke, erabakia hartu duen organoari berari zuzendua, eta horretarako, hilabete izango da, ALHAOn argitaratu eta hurrengo egunaren biharamunetik aurrera.

## **11. ARTIKULUA. Datu pertsonalen babesa**

Datu Pertsonalak Babesteari eta Eskubide Digitalak Bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren arabera, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearen arabera, eta 2016ko apirilaren 27ko Kontseiluarena, datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoen babesari buruzkoa eta 95/46/EE Zuzentaraua (Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra) indargabetzen duena, deialdi hau izapidetzean jasotako datu pertsonalak Aguraingo Udalaren diru-laguntzen



fitxategian sartuko dira, hain zuzen ere, Aguraingo Udalaren izaera pertsonaleko fitxategiak sortu eta aldatzeko arauan.

Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezeztatzeko eta aurkatzeko eskubideak erabiltzeko Aguraingo Udalera jo behar da.

Era berean, deialdi honetan parte hartzen duten pertsonak baimena ematen diote Aguraingo Udalari aurkeztutako agirietan emandako datuak egia direla egiaztatzeko, beste erakunde publiko batzuek dituztenekin erkatuz.

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKARA, CURSO 2024-2025**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.
- 2) La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria**

- Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto, conceder becas para el estudio del euskera.

#### **ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias**

##### **1.- Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:**

- a) Personas físicas empadronadas en el municipio durante el curso realizado y personal de servicios externos contratados por el Ayuntamiento.

##### **2.- Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:**

- Estar empadronado/a en el municipio de Agurain al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización (excepto personal de servicios externos contratados por el Ayuntamiento).
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2024 al 30 de



septiembre de 2025.

- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 80 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.
- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE)
- En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionarán los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.
- El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.

### **3.- No tendrán la condición de personas beneficiarias:**

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria**

Para el año 2025 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas de euskera: 10.000,00 euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.001).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

a) En caso de estar en situación de desempleo durante todo el curso 2024-2025, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico.

b) Los casos en los que no se está en situación de desempleo recibirán el 50% por ciento del total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año.

c) A los entrenadores/as y los directivos/as de los grupos deportivos municipales empadronados en Agurain se les concederá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico.

d) Si los/as solicitantes están trabajando durante más de un 40% de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50%, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año. En



caso de trabajar menos de 40 % de la duración del curso, se considerará desempleado, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año

e) Si un trabajador está contratado a tiempo parcial, y su jornada laboral es inferior al 40% (de 40 horas semanales) se considerada como desempleado, y recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico. Si la jornada es superior al 40% cobrará el 50 % de la matrícula con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año

f) En caso de estar realizando estudios oficiales durante todo el curso 2024-2025, y se tengas 26 años o menos, la/el solicitante recibirá el 100% de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año.

g) Al personal de servicios externos contratados por el Ayuntamiento se les concederá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico

h) En caso de que después de resolver todas las solicitudes, la partida presupuestaria no se haya agotado, el sobrante se repartirá entre los solicitantes a los que se les había asignado el 50 % de la matrícula por medio de un prorrateo hasta agotar la partida.

i) Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todos/as los solicitantes, excepto a los que se encuentren durante el curso en situación de desempleo, estudiando o trabajando en servicios externos contratados por el ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 5. Documentación**

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

- Impreso de solicitud
- Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, nivel aprobado, precio matrícula...) y la certificación del pago de matrícula. En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes público. En el caso de haberse solicitado u obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante.
- Los estudiantes con 26 años o menos presentarán certificado de matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.
- En el caso de entrenadores y directivos de clubes deportivos, certificado del club acreditándolo.
- En el caso del personal de servicios externos contratados por el Ayuntamiento deberán aportar documentación que justifique que trabajan en servicios contratados por el Ayuntamiento.

Las personas solicitantes deberán permitir al Ayuntamiento a aportar o verificar la siguiente documentación, en caso de oponerse deberán aportarla ellas mismas.



- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable.
- En el caso de las personas en situación de desempleo o de empleo parcial, se certificará su situación laboral mediante la vida laboral posterior al 30 de septiembre.
- Información sobre otras subvenciones recibidas.

#### **ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Agurain, mediante el impreso facilitado en las oficinas y junto con la documentación solicitada.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de octubre del 2025.

#### **ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución**

El órgano instructor estará presidido por el concejal/a delegado/a de cada área e integrado por el técnico que presta su servicio en el área de euskera en el Ayuntamiento de Agurain quién realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por el mismo dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.

#### **ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias**



- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Agurain se halle todavía en tramitación.

#### **ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones**

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días, excepto en los casos que hayan pedido otro tipo de subvención. En estos casos, una vez resueltas todas las subvenciones, se abonará la cantidad final resultante.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

#### **ARTÍCULO 10. Normativa aplicable**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.





## **ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Agurain.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Agurain a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

2/ Aprobar un gasto de 10.000,00 € con cargo la partida “335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak” del Presupuesto 2025.

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Notificar el presente acuerdo al técnico de euskera para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## **12.- KULTUR-BIRAL PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO 2025**

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2025, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el BOTHA nº 31 de fecha 17 de marzo de 2025.



VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de enero-febrero-marzo de 2025.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 31 de marzo de 2025.

#### INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ENERO-MARZO 2025

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2025, correspondiente a los **meses de enero a marzo**.

En el cuadro se detalla la solicitud recibida, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

| Antolatzailea | Ekintza                                  | Data   | Aurrekontua | Eskaera | ORDENA | DIRULAGUNTZA |
|---------------|--|--------|-------------|---------|--------|--------------|
|               | Sorlasean. Irudimenaren kolorea (Horia)  | 22-feb | 300         | 150     | 1      | 150          |
|               | Sorlasean. Irudimenaren kolorea (Gorria) | 15-mar | 300         | 150     | 2      | 150          |
|               | Concierto Kaos Etilico                   | 15-mar | 400         | 300     | 3      | 300          |

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 1.250 euros. El gasto asciende a la cantidad de 600 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de la actividad solicitada. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender la solicitud presentada habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

**Se propone por tanto asignar a la propuesta la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de 600 €, referidos a los meses de enero a marzo de 2025.**

**Por otro lado, se informa que, una vez acabado el plazo para la presentación de solicitudes en el marco del intervalo abril a mayo de 2025, no se ha presentado ninguna solicitud en el marco temporal referido.**

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 31 de marzo de 2025

VISTO. - El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de enero, febrero y marzo de 2025, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2025, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

| Antolatzailea | Ekintza                                  | Data   | Aurrekontua | Eskaera | ORDENA | DIRULA-GUNTZA |
|---------------|--|--------|-------------|---------|--------|---------------|
|               | Sorlasean. Irudimenaren kolorea (Horia)  | 22-feb | 300         | 150     | 1      | 150           |
|               | Sorlasean. Irudimenaren kolorea (Gorria) | 15-mar | 300         | 150     | 2      | 150           |
|               | Concierto Kaos Etilico                   | 15-mar | 400         | 300     | 3      | 300           |

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de **600,00 €**, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2025.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

4/ Incluir la información en la BDNS

### 13.- CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTA.- La solicitud realizada con fecha 18 de marzo de 2025 por [REDACTED] en representación de la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain, para hacer uso del Albergue de personas temporeras durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025 (1 noche) y para la estancia de 24 personas mayores de 18 años.

VISTA la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que establece entre otras cuestiones que:

#### Artículo 11-Tasas



1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera para el año 2025:
  - Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:
    - Menores de 18 años: 4,35 euros por persona y día
    - Personas mayores de 18 años: 6,53 euros por persona y día
2. Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:
  - Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento
  - Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento

VISTO.- Que asimismo la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain establece lo siguiente:

#### **Artículo 9.- Fianza**

Una vez reconocida a una determinada entidad el derecho a su ocupación, **deberá proceder en el plazo máximo de 7 días a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida a tal efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza.** Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Salvatierra -Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

#### **Artículo 10. Compromiso de la entidad beneficiaria**

1. La entidad a la que se haya reconocido el derecho a la ocupación temporal, designará a una persona que se responsabilizará del buen funcionamiento del alojamiento durante su ocupación.

2. En caso de que se produzca cualquier cambio (variación del tiempo de estancia solicitado, aumento o disminución del nº de personas albergadas, desperfectos, etc.), la entidad solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento Agurain de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que éstos se produzcan.

3. Una vez finalizado el tiempo de estancia reconocido a la entidad beneficiaria, ésta se compromete a realizar la limpieza de las instalaciones, debiendo dejar las mismas en condiciones adecuadas para su uso inmediato.

4. En caso de haberse utilizado ropa de cama cedida por la propia instalación, (fundas de colchón, sábanas, almohadones, mantas), ésta deberá ser recogida por la entidad y dejada en un sitio visible para facilitar su limpieza y recambio inmediato.



5. El día de salida, la entidad beneficiarla deberá hacer entrega de las llaves.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en fecha 24 de marzo de 2025, en el que se indica que la ocupación provisional del albergue municipal es durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025 (1 noche) y para la estancia de 24 personas mayores de 18 años.

Visto.- el expediente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice al finalizar la estancia,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] en representación de la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain, para utilización del albergue municipal, durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025 (1 noche) y para la estancia de 24 personas mayores de 18 años.

2/ Deberá proceder, en el plazo máximo de 7 días, a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida al efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

3/ Que se practique la liquidación provisional de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, a [REDACTED] en representación de la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain, durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025 (1 noche) y para la estancia de 24 personas mayores de 18 años, según la ordenanza reguladora, que asciende a la cantidad de / 250,75 euros / que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

|   | <b>EUROS</b>        |
|---|---------------------|
| <b>- Tasa por utilización del alojamiento albergue durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2025 (1 noche) para 24 personas:</b> |                     |
| - 24 mayores de 18 años (24 x 1 x 6,53 €/día)   | <b>156,72 euros</b> |
| <b>LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.....</b>   | <b>156,72 euros</b> |



|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>APLICACIÓN DESCUENTO 20% (más de 20 personas) .....</b> | <b>31,34 euros</b>  |
| <b>IMPORTE LIQUIDACION PROVISIONAL.....</b>                | <b>125,38 euros</b> |

#### **14.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR CLUB SORGINETXE PARAPENTE KIROL KLUBA**

Vista.- La solicitud de autorización presentada por [REDACTED] en representación del Club Sorginetxe Parapente Kirol Kluba, para declaración como sede social del mismo, el local asignado por el Ayuntamiento en el Control de Accesos a las instalaciones deportivas.

Visto.- el informe emitido por el Coordinador Deportivo el 27 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

[REDACTED], ha presentado una solicitud de autorización para poner el domicilio social del Club Sorginetxe Parapente Kirol Kluba, que tiene intención de constituir y registrar, en el Complejo Deportivo Lezao.

Para poner el domicilio social de cualquier club en una instalación municipal es necesaria la autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Aunque, actualmente, no existe en el Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao ninguna oficina libre que el Ayuntamiento pueda ceder al club, sí se puede dejar el uso de uno de los buzones allí existentes donde puedan recibir y recoger la correspondencia y comunicaciones que les envíen, y por lo tanto puedan indicar esa instalación como domicilio del Club.

Y para ello, es necesario por parte del Ayuntamiento, acordar la autorización para que el Club Sorginetxe Parapente Kirol Kluba pueda referenciar como domicilio social en sus Estatutos el Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao, sita en la calle Fueros, 19 de Agurain

Visto el expediente,

Y teniendo en cuenta que el competente es el alcalde, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

\* Se acuerda por unanimidad autorizar a [REDACTED] en representación del "Club Sorginetxe Parapente Kirol Kluba" para que estatutariamente pueda referenciar el Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao, sito en la calle Fueros nº 19 del



municipio de Agurain, como domicilio social del Club, sin que esta autorización confiera otros derechos o acciones.

- CLUB SORGINETXE PARAPENTE KIROL KLUBA
  - o Control de Accesos al Complejo Deportivo Lezao sito en la calle Fuegos, 19 del municipio de Agurain

## **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar